



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, LA RELACIÓN DE ADJUDICATORIOS DE PLAZAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DISCONTINUO EN EMPLEO FIJO DISCONTINUO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN (CAMPAÑA DE RENTA) GRUPO PROFESIONAL IV DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020, ASÍ COMO LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Por Resolución de la Presidencia de 23 de julio de 2020, cuya reseña se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 28 de julio, se convocó proceso selectivo de estabilización de empleo temporal discontinuo en empleo fijo discontinuo, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y la disposición adicional tercera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, según lo establecido en la base 8.1 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Presidencia ha resuelto:

**PRIMERO.-** Aprobar y publicar en los Anexos I.A y I.B las relaciones definitivas de aspirantes, por orden de puntuación, que han obtenido al menos, la calificación mínima para superar el proceso selectivo y en los Anexos II.A y II.B, las relaciones de aspirantes, ordenados por la calificación obtenida en el proceso selectivo, a los que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Dichas relaciones se harán públicas en la página web [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) (“empleo público”) y en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)

**SEGUNDO.-** Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para que los aspirantes que figuran en el Anexo III presenten la documentación que se les requiere en dicho anexo. Lo presentarán utilizando la opción “Aportar documentación complementaria”, en el siguiente enlace:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/B201.shtml>

**El resto de aspirantes no deben presentar ninguna documentación.**

**TERCERO.-** En el caso de que algunos adjudicatarios a los que se solicita documentación no la aportase, se requerirá a los siguientes aspirantes ordenados por la calificación obtenida en el proceso selectivo, que figuran en los Anexos I.A o I.B, según proceda, para que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y poder realizar posteriormente la solicitud de los destinos que resulten vacantes tras la adjudicación ordinaria. Toda la información correspondiente a los candidatos excluidos y los sucesivos requerimientos se publicarán en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la página web [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) (“empleo público”) así como en la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)



**CUARTO.- Oferta de destinos:**

1. Los destinos se publican en los Anexos IV y V de esta Resolución, conforme a las relaciones de plazas indicadas en la convocatoria del proceso selectivo y se ofertan a los adjudicatarios que han participado por la forma de acceso general (Anexo IV) y a los de las plazas reservadas a personas con discapacidad (Anexo V), de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria del proceso selectivo.

2. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo solicitarán al menos, el mismo número de vacantes que el que ocupan en la lista de aprobados ordenada por la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Las vacantes solicitadas se entenderán ordenadas por la preferencia del aspirante.

3. Las solicitudes de destinos se realizarán:

3.1. **ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA TURNO GENERAL:** formalizarán sus peticiones, por orden de preferencia, **exclusivamente, a través de medios telemáticos**, haciendo uso de la aplicación informática “**Elección de destinos**” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria /Procedimientos no Tributarios/Empleo Público/Elección de Destinos/Trámites.

También se puede acceder al citado procedimiento a través del siguiente enlace:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/B202.shtml>

El acceso a dicha aplicación informática se realizará por vía telemática con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante “Clave PIN”. Las instrucciones de uso de esta aplicación informática se descargarán también de la misma ubicación señalada en el párrafo anterior.

3.2. **ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD:** formalizarán sus peticiones, por orden de preferencia, **mediante la cumplimentación del Anexo VI** que acompaña a la presente Resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo. Lo presentarán utilizando la opción “Aportar documentación complementaria”, en el siguiente enlace:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/B201.shtml>

4. Los aspirantes deberán solicitar destino desde la publicación de esta Resolución en la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) (Empleo Público), hasta el día 22 de marzo de 2021, inclusive.

A los aspirantes que no presenten solicitud por vía telemática (Turno General) o mediante el Anexo VI (Reserva discapacidad) en el plazo señalado, o que, habiéndola presentado, limiten su elección a una o varias vacantes que, en función del número de orden obtenido, no fuera posible adjudicarles, les será adjudicada alguna de las plazas vacantes no asignadas, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

5.- La adjudicación de destinos se efectuará, según las peticiones presentadas por los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.8 del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y base 8.3 de la convocatoria del proceso selectivo, excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de



diciembre (Boletín Oficial del Estado del 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en la Orden HFP/688/2017, de 20 de Julio (BOE del 22).

Los aspirantes que han obtenido plazo en el proceso selectivo, para las plazas reservadas para personas con discapacidad, conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, debidamente acreditadas, mediante el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo y/o certificado médico oficial emitido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

**QUINTO.-** Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid.- La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.- PD.: (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril).- La Directora del Departamento de Recursos Humanos.- P.S. El Director Adjunto del Departamento de Recursos Humanos.- Fernando Miguel Salazar González